CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA DE NÓMINA THEOS (NÓMINA ESTATAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "B.P.M. SERVICIO, S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RAÚL CHIQUET VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA REFERIDA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 0003/13, aprobado en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2013.

I.4.- Este contrato ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 13, fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 12 fracción V, de la Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en el Acuerdo No. DGA-DRM-SG-001-015, de fecha 25 de febrero de 2015, suscrito por: Lic. Miguel Ángel Leyva Luna, Director General de Administración; L.A.E. Edgar Rojas Maldonado, Director de Recursos Humanos; Lic. Bernardo Arzate Rábago, Director de Recursos Materiales, e Ing. Guillermo Peña Robles Gil, Jefe del Departamento de Servicios Generales, todos ellos de "EL ORGANISMO".

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, tal como consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, origen del gasto Ramo 33, con número de Solicitud 000008, autorizada mediante Folio 0046, dentro de la Partida Presupuestal 31901, con el visto bueno del Director de Recursos Financieros.

II.- "LA PRESTADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Persona Moral constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto se comprende entre otras actividades: la impartición de cursos de capacitación y enseñanza en la operación y mantenimiento de equipos de computación y telecomunicaciones, sistemas operativos, programas, lenguajes y paquetes comerciales; la elaboración de programas especiales y específicos de cualesquier naturaleza y para cualesquier trabajo o tarea y, la prestación de servicios de consultoría y administración en informática, cómputo, administración y contabilidad, organización y métodos, relaciones industriales y telecomunicaciones.

II.2.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública No. 36,192 de fecha 13 de enero de 1992, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, Notario Público Titular No. 46, de México, Distrito Federal.

II.3.- Su representante tiene carácter de Director General, conforme al Transitorio Segundo, de la escritura pública que se menciona en la declaración II.2, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.4.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el BPM920113 PB3.

II.5.- Es cesionaria de los derechos para ejecutar, adaptar, reproducir, implementar o cualquier utilización pública de la obra denominada "Sistema de Nómina del Gobierno Federal", tal y como consta en el contrato de Cesión de Derechos, celebrado con el C. Rafael Padilla Zazueta, con fecha 01 de agosto de 1987; mismo que a la fecha sigue vigente por voluntad de las partes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del precitado contrato.

II.6.- Tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de los elementos propios y personal capacitado, así como la organización suficiente para ello.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con que comparecen, por lo que habiéndose reconocido de manera recíproca su capacidad jurídica, convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar a "EL ORGANISMO", el servicio de mantenimiento al Sistema de Nómina Estatal en Theos BPM-SOFT. El servicio de mantenimiento incluirá:

a) Asesoría permanente en días y horas hábiles (vía telefónica e Internet).

b) Desarrollo de 03 tres programas promedio.

c) Incorporación de modificaciones emanadas de la norma en vigor.

d) Una visita mensual a las oficinas de "EL ORGANISMO" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) La entrega de un teléfono celular integrado a la red de "LA PRESTADORA", sin costo adicional, con llamadas ilimitadas dentro de la referida red.

SEGUNDA.- PRECIO.- "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" por concepto de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$ 403,680.00 (Cuatrocientos tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.)**, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El precio acordado compensará a "LA PRESTADORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DE PAGO.- El pago se realizará en 12 doce exhibiciones cada una por la cantidad de **$ 33,640.00 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)**, incluido el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago se realizará previa presentación por parte de "LA PRESTADORA" de la factura debidamente requisitada y validada por el Jefe del Departamento de Sistematización de Pagos de "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" podrá posponer el pago hasta 10 (diez) días hábiles, para la revisión de facturas y la tramitación respectiva de las mismas.

Las parcialidades mensuales se harán efectivas en la pagaduría de las Oficinas Centrales de "EL ORGANISMO", sito en calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

CUARTA.- VIGENCIA.- La duración del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2015, y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año.

Las partes acuerdan que la vigencia será la establecida en el párrafo anterior no obstante la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso en el que al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, liberando a "EL ORGANISMO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su Departamento de Sistematización de Pagos, vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PRESTADORA", los comentarios que estime pertinentes, relacionados con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "LA PRESTADORA" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto en ningún momento se considerará ésta como intermediaria de "EL ORGANISMO" con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "LA PRESTADORA" a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, obligándose asimismo "LA PRESTADORA" a otorgar a "EL ORGANISMO", al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

OCTAVA.- SANCIONES.- "LA PRESTADORA" conviene en que si no presta los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a "EL ORGANISMO" el 1% sobre el monto total del contrato por cada día de mora en que incurra; la sanción máxima será el 10% del monto total, pudiéndose rescindir el presente contrato, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO".

Ésta sanción se aplicará por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación, además de si éste incurre en alguno de los supuestos siguientes:

1. Si "LA PRESTADORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
2. Por la suspensión injustificada de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, equipo, inmueble o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.

3. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios, de acuerdo a los datos y especificaciones que emita "EL ORGANISMO".
4. Por desatender las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
5. Por no cubrir con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
6. Por negativa a repetir o completar los trabajos que "EL ORGANISMO" no acepte por deficientes.
7. Si cede o traspasa, o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para el efecto otorgue "EL ORGANISMO".
8. Si es declarada en Concurso Mercantil por autoridad competente.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se presenta una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los puntos 7 y 8 las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los 03 tres días naturales contados a partir del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si "LA PRESTADORA" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto, "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

1.- "LA PRESTADORA: La finca marcada con el número 15, de la calle Nadadores, en la Colonia Country Club, C. P. 04210, en la ciudad de México, D. F.

2.- "EL ORGANISMO": El inmueble marcado con el número 107, de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Centro Barranquitas, C. P. 44280, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común que le correspondan a "EL ORGANISMO" por virtud de su domicilio, por lo tanto "LA PRESTADORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de febrero de 2015 dos mil quince

POR "EL ORGANISMO":

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA":

ING. JOSÉ RAUL CHIQUET VILLANUEVA.
DIRECTOR GENERAL DE BPM SERVICIO, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S:

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

M.D.F. MAYDA MELENDREZ DÍAZ.
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

L.A.E. EDGAR ROJAS MALDONADO.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA DE NÓMINA THEOS (NÓMINA ESTATAL), CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y "B.P.M. SERVICIO, S.A. DE C. V.", CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE 14 CLÁUSULAS Y 06 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.